FECHA DE ELABORACIÓN: 2/7/2024

1. DATOS DEL CONTRATO

1.1. NÚMERO DE CONTRATO:	CVP-CTO-655-2023
1.2. TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
1.3. NOMBRE DEL/LA CONTRATISTA:	CONSORCIO ECOBARRIOS EPICON
1.4. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	901.775.608-1
1.5. OBJETO CONTRACTUAL:	EJECUTAR A PRECIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA A ESCALA BARRIAL CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE ECOBARRIOS EN TERRITORIOS PRIORIZADOS EN EL BARRIO LA ROCA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL (GRUPO 1) Y EN EL BARRIO VALLE DE CAFAM DE LA LOCALIDAD DE USME (GRUPO 2) EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
1.6. FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	29 de noviembre 2023
1.7. VALOR:	$ 772.305.002
1.8. PLAZO INICIAL:	3 meses 15 días
1.9. PLAZO ACTUAL:	4 meses 5 días
1.10. FECHA DE INICIO:	11 de diciembre de 2023
1.11. FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	25 de marzo de 2024
1.12. FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:	5 de julio de 2024

2. MODIFICACIÓN(ES) ANTERIORES

2.1. VALOR ADICIONADO:	N/A
2.2. PLAZO ADICIONAL:	VEINTE (20) DÍAS
2.3. CESIÓN:	N/A
2.4. OTROSÍ:	N/A
2.5. SUSPENSIÓN:	Cuarenta y cinco (45) días calendario.
2.6. PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN	Veintidós (22) días calendario.
2.7 SEGUNDA PRÓRROGA SUSPENSIÓN	Quince (15) días calendario.

3. MODIFICACIÓN A SOLICITAR

3.1 TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Marcar con una X la que corresponda

FECHA DE ELABORACIÓN: 2/7/2024

Adición_____, Prorroga _____, Adición y prorroga_____., Suspensión____X_____, Cesión_____, Otra modificación_____,Terminación_____,

3.2 **SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:**

I. Que mediante la Resolución No. 1276 del 9 de noviembre de 2023, la CVP adjudicó el Grupo 2 de la Licitación Pública CVP-LP-003-2023 al CONSORCIO ECOBARRIOS EPICON.
II. Que el 29 de noviembre de 2023, la Caja de la Vivienda Popular y el contratista CONSORCIO ECOBARRIOS EPICON, identificado con NIT 901.775.608-1, suscribieron el contrato de obra No. CVP-CTO-655-2023 que tiene por objeto: "*EJECUTAR A PRECIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA A ESCALA BARRIAL CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE ECOBARRIOS EN TERRITORIOS PRIORIZADOS EN EL BARRIO LA ROCA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL (GRUPO 1) Y EN EL BARRIO VALLE DE CAFAM DE LA LOCALIDAD DE USME (GRUPO 2) EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C*".
III. Que se firmó el acta de inicio del contrato de obra el día 11 de diciembre de 2023, con un plazo de ejecución inicial de 3 meses y 15 días calendario.
IV. Que se suscribió prórroga ampliando el plazo de ejecución hasta el 14 de abril de 2024.
V. Que el valor del contrato es de SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL DOS PESOS ($772.305.002.) M/CTE, el cual no ha sido adicionado.
VI. Que la interventoría del contrato de obra está siendo ejecutada por la firma INGEVAL S.A.S., bajo el contrato No. CVP-CTO-656-2023.
VII. Que el día 26 de marzo se firmó acta No. 1 "FIJACIÓN DE PRECIOS NO PREVISTOS".
VIII. Que se suspendió la ejecución del contrato por un término de 45 días calendario, a partir del 12 de abril de 2024 y hasta el 26 de mayo de 2024.
IX. Que se amplió la suspensión del contrato por un término de 22 días calendario, a partir del 27 de mayo de 2024 hasta el 17 de junio de 2024.
X. Que se amplió por segunda vez la suspensión del contrato por un término de 15 días calendario, a partir del 18 de junio de 2024 hasta el 2 de julio de 2024.
XI. Que una vez recibida la justificación de ampliación a la suspensión presentada por el contratista de obra en el oficio 094-2806-655 del 28 de junio de 2024 y aprobada por la firma interventora, radicada bajo el oficio *CVP-CI-656-2023-206* del 28 de junio del 2024 y con el fin de dar cabal cumplimiento al objeto del contrato de obra, se solicita a esta entidad contratante la tercera ampliación de la suspensión del contrato de obra CVP-CTO-655-2023.

1. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN 3 DE LA SUSPENSIÓN – CONTRATISTA DE OBRA

El contratista de Obra **CONSORCIO ECOBARRIOS EPICON** mediante el oficio No. 094-2806-655 del 28 de junio de 2024 dirigido a la firma interventora INGEVAL SAS, solicita la ampliación de la suspensión de la ejecución del contrato, en los siguientes términos:

> *"(...) Respetuosamente se solicita a la interventoría aprobar nueva ampliación de la suspensión N. 01, para realizar últimos ajustes, según observaciones solicitadas por el ente certificador, para culminar el trámite de Retie y Retilap. El tiempo solicitado de ampliación de la suspensión corresponde a quince (15) días calendario.*
>
> *Una vez reiniciado el contrato, la Interventoría podrá validar y revisar los componentes del contrato, para suscribir el acta terminación y recibo final del contrato, e iniciar el proceso de liquidación del contrato N.655 de 2023.*

Con la presente solicitud de ampliación N. 03 de la suspensión N. 01 por quince (15) días calendario, quedaría como fecha estimada de reinicio el día 18 de julio de 2024, y como fecha de terminación el día 20 de julio de 2024. (...) ."

El contratista anexó con la anterior comunicación, los documentos expedidos por el proveedor y por el ente certificador que soportan la solicitud.

2. CONCEPTO PRÓRROGA 3 DE LA SUSPENSIÓN - INTERVENTORÍA

Respecto de la solicitud de ampliación a la suspensión del contrato de obra, la firma interventora se pronunció de la siguiente manera en el oficio CVP-CI-656-2023-206 del 28 de junio de 2024*:*

"(...) En atención a lo solicitado por el contratista CONSORCIO ECOBARRIOS EPICON frente a la "Ampliación N. 2 de la suspensión N.01" esta interventoría manifiesta lo siguiente

(…)

III. VIABILIDAD PRESENTE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN N. 3 A LA SUSPENSIÓN N.1:

1. *El contratista mediante oficio radicado mediante correo electrónico el 28 de junio de 2024 con consecutivo 094-2806-655, solicito a esta interventoría que se ampliara por tercera vez el plazo de la suspensión por un término de 15 días calendario teniendo en cuenta lo manifestado por el proveedor COLOMBIA AUTOMATICA S.A.S., quien adelanta el trámite de RETIE y RETILAP:*

 "Mediante la presente comunicación, informamos que nos solicitaron subsanar requisitos finales del proyecto, que corresponden a señalización acorde a normatividad en los puntos de carga, y ajustes de la documentación que soporta el diseño (Se requiere elaboración de Matriz por la ubicación de los elementos).

 El ENTE CERTIFICADOR (CRSAS – R.L. Eduard Ariza) por la programación de sus actividades, tiene disponibilidad de realizar la última visita de verificación y cierre del proceso el día 10 de julio. Una vez se realiza la visita de cierre, las certificaciones serán emitidas en un término mínimo de cinco días hábiles, es decir, el día 17 de julio de 2024. Por lo anterior, respetuosamente solicitamos al Consorcio solicitar ante la Interventoría y ante la entidad contratante CVP, una ampliación del plazo de entrega del certificado de RETIE y RETILAP por un término de quince (15) días calendario. Se adjuntan fotografías de las pruebas de funcionamiento del sistema realizadas con los profesionales del Ente Certificador".

 De acuerdo a esta solicitud, y a los soportes aportados por el contratista de obra, los cuales son suscritos por el proveedor COLOMBIA AUTOMATICA S.A.S., esta interventoría considera viable los 15 días calendario solicitados por el CONSORCIO ECOBARRIOS EPICON para la ampliación N. 3 a la suspensión N. 1 a partir del 3 de julio de 2024 hasta el 17 de julio de 2024 con fecha prevista de reanudación el 18 de julio de 2024 o antes en caso de subsanarse la causal de la suspensión N. 1, toda vez que se muestra de acuerdo a los soportes anexos que las pruebas se han adelantado y que la visita de cierre será el 10 de julio de 2024 y las certificaciones se generaran 5 días habiles posteriores a esta visita. Por lo anterior, se adjuntan los soportes del caso con el fin de dejar a disposición de la CVP la conveniencia de ampliar el plazo de los efectos de la suspensión en el entendido que para dar cumplimiento al requisito del ítem contractual 48. (…)"

3. ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS FRENTE A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN 2 DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

Revisados los documentos radicados por los contratistas de obra e interventoría junto con los anexos aportados, se procedió con su revisión y análisis, resultado de lo cual se evidenció lo siguiente:

- El contrato de obra CVP-CTO-655-2023, fue suscrito el 29 de noviembre de 2023 y el acta de inicio se firmó el 11 de diciembre de 2023, con un plazo de ejecución inicial de 3 meses y 15 días calendario, el cual fue prorrogado hasta el 14 de abril de 2024.

- Mediante el documento de fecha 12 de abril de 2024, se suspendió la ejecución del contrato de obra por el término de 45 días calendario, sustentado en *"(…) la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, artículo 34.1 ASPECTOS GENERALES DE LA CERTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN, según el cual: "Toda instalación eléctrica construida con posterioridad al 1º de mayo de 2005, ampliación o remodelación según lo dispuesto en el artículo 2º "CAMPO DE APLICACIÓN", debe contar con el Certificado de Conformidad con el presente reglamento. Igual condición aplica a las ampliaciones o remodelaciones. Para efectos del presente reglamento y de acuerdo con la Ley 1480 de 2011, la instalación eléctrica, en su conjunto, se considera un producto, en consecuencia y conforme la Decisión 506 de 2001 de la Comunidad Andina de Naciones, se acepta como certificado de conformidad la declaración del proveedor o productor, que para el caso será la declaración de cumplimiento suscrita por el profesional competente responsable de la construcción directa o de la supervisión de la construcción de la instalación eléctrica.", al tratarse de una instalación fotovoltaica, se clasifica como una instalación especial de acuerdo con la NTC 2050*. (…)".

- Mediante el documento de fecha 24 de mayo de 2024, se amplió la suspensión de la ejecución del contrato de obra por el término de 22 días calendario, sustentado en *"(…) Frente a lo solicitado por el contratista esta interventoría pone de presente que en verificación hecha por el especialista eléctrico el ing Germán García y seguimiento de las actividades del contrato, se evidencia la necesidad de ampliar el plazo por un lapso de 20 días dado que el proveedor ha hecho énfasis en las siguientes observaciones para la obtención de la certificación de RETIE Y RETILAP (…).*

- Mediante el documento de fecha 14 de junio de 2024, se amplió por segunda vez la suspensión del contrato de obra por el termino de 15 días calendario, sustentando en: *"(…) De acuerdo a esta solicitud, y a los soportes aportados por el contratista de obra, los cuales son suscritos por el proveedor COLOMBIA AUTOMATICA S.A.S., esta interventoría considera viable los 15 días calendario solicitados por el CONSORCIO ECOBARRIOS EPICON para la ampliación N. 2 a la suspensión N. 1 a partir del 18 de junio de 2024 hasta el 2 de julio de 2024 con fecha prevista de reanudación el 3 de julio de 2024 (…)."*

- El Contratista de obra CONSORCIO ECOBARRIOS EPICON, sustenta la solicitud de ampliación de la suspensión de la ejecución del contrato, en que a la fecha sigue en trámite de expedición las certificaciones requeridas por RETIE Y RETILAP, las cuales hacen parte de las actividades correspondientes al componente eléctrico del contrato.

 Para tales efectos, anexó las siguientes comunicaciones que soportan su solicitud:

 i. Oficio del 27 de junio de 2024 expedido por COLOMBIA AUTOMÁTICA SAS., en el cual informa sobre la solicitud de subsanar los puntos de carga y ajustes documentales que lo soportan, con la CERTIFICACIÓN RETIE Y RETILAP, de las actividades eléctricas del lote A y el Lote B, del contrato *"(…) El ENTE CERTIFICADOR (CRSAS – R.L. Eduard Ariza) por la programación de sus actividades, tiene disponibilidad de realizar la última visita de verificación y cierre del proceso el día 10 de julio. Una vez se realiza la visita de cierre,*

las certificaciones serán emitidas en un término mínimo de cinco días hábiles, es decir, el día 17 de julio de 2024. (…)".

ii. Dos certificaciones del 27 de junio de 2024, expedidas por el representante legal de CERTIFICADOS RETIE SAS, en las cuales hace constar que los certificados RETILAP y RETIE se encuentran en trámite y las actividades pendientes son las siguientes:

- Solicita ajustar la señalización del punto de carga, señalizar algunos elementos del container y ajustar los documentos que soportan el diseño.
- Expedición Certificaciones: Cinco días hábiles después de la visita del 10 de julio de 2024.

- Por su parte, la firma interventora INGEVAL S.A.S aprueba la solicitud de ampliación de suspensión, concluyendo lo siguiente: *"(…) De acuerdo a esta solicitud, y a los soportes aportados por el contratista de obra, los cuales son suscritos por el proveedor COLOMBIA AUTOMATICA S.A.S., esta interventoría considera viable los 15 días calendario solicitados por el CONSORCIO ECOBARRIOS EPICON para la ampliación N. 3 a la suspensión N. 1 a partir del 3 de julio de 2024 hasta el 17 de julio de 2024 con fecha prevista de reanudación el 18 de julio de 2024 o antes en caso de subsanarse la causal de la suspensión N. 1, toda vez que se muestra de acuerdo a los soportes anexos que las pruebas se han adelantado y que la visita de cierre será el 10 de julio de 2024 y las certificaciones se generaran 5 días habiles posteriores a esta visita. Por lo anterior, se adjuntan los soportes del caso con el fin de dejar a disposición de la CVP la conveniencia de ampliar el plazo de los efectos de la suspensión en el entendido que para dar cumplimiento al requisito del ítem contractual 48. (…)."*

- Según lo solicitado por el contratista de obra y el concepto de la interventoría se encuentra que no se han superado las causas que originaron la suspensión, por lo que procede dar cumplimiento a lo establecido en el inciso tercero de la cláusula 23 del contrato de Obra CVP-CTO-655-2023, según el cual:

 "(…) La suspensión del Contrato es considerada una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad de las partes involucradas en el Contrato; durante el período de la suspensión, las obligaciones contenidas en el Contrato no serán ejecutadas. Una vez culminado el término establecido en el acta de suspensión se entenderá automáticamente reiniciado e plazo del Contrato sin necesidad de suscribir documento alguno, salvo en el evento de que opere la reiniciación con antelación a la fecha anteriormente prevista, evento en el cual se suscribirá el acta de reinicio correspondiente. En el evento en que, a juicio de las partes, las circunstancias que dieron origen a la suspensión del Contrato no se hubieran superado, las partes podrán prorrogar de común acuerdo dicha suspensión. En cualquier caso, una vez reiniciado el plazo del Contrato el Contratista deberá realizar los ajustes a las garantías." (Subrayado fuera de texto.)

Por las razones anteriormente enunciadas, en aras de dar continuidad al contrato que garantizará el cumplimiento de los fines estatales y la satisfacción de las necesidades allí establecidas, se considera pertinente ampliar la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra por el término de 15 días calendario.

Sin perjuicio de lo anterior, El CONTRATISTA se obliga a adoptar las medidas necesarias para conservar, proteger, monitorear y realizar seguimiento a las obras durante el periodo de ampliación de la suspensión, así como mantener la señalización de los lotes A y B limpieza y organización de zona de proyecto, disponer lo necesario en lo correspondiente a la seguridad y vigilancia para garantizar el debido cuidado de la zona, de las obras, instalaciones y demás elementos propios del proyecto.

FECHA DE ELABORACIÓN: 2/7/2024

4. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS A MODIFICAR:

PRIMERO. AMPLIAR EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN del Contrato de Obra CVP-CTO-655-2023 por el término de quince (15) días calendario, contado a partir del tres (3) de julio de 2024 y hasta el diecisiete (17) de julio de 2024, inclusive, quedando como fecha de reanudación del contrato el dieciocho (18) de julio de 2024 y como nueva fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato de obra el día veinte (20) de julio de 2024.

SEGUNDO. El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de la garantía única de conformidad con la presente ampliación de la suspensión y notificará a la Caja de la Vivienda Popular al momento de su realización.

TERCERO. Las demás cláusulas del contrato de Obra CVP-CTO-655-2023, no serán objeto de modificación.

MOLINA RENGIFO MARIA MERCEDES

Firmado digitalmente por MOLINA RENGIFO MARIA MERCEDES
Fecha: 2024.07.02 14:06:31 -05'00'

MARÍA MERCEDES MOLINA RENGIFO
Directora de Mejoramiento de Barrios

Anexos: 1.1 Oficio 094-2806-655 del 28 de junio de 2024.
1.2 Certificación COLOMBIA AUTOMÁTICA del 27 de junio de 2024
1.3 Certificación CERTIFICADOS RETIE SAS del 27 de junio de 2024
1.4 Certificación CERTIFICADOS RETIE SAS del 27 de junio de 2024
1.5 Oficio CVP-CI-656-2023-206 del 28 de junio de 2024

Elaboró: José David Cubillos - Apoyo técnico DMB

Revisó: Paola Andrea Rojas Mesa Contratista DMB
Claudia M. Dueñas Apoyo jurídico DMB